

**Res. 00218-2017 modifica el Art. 3ro.  
De la Resolución No.00146-2007 d/f 5/12/2007.**



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 00218-2017**  
**QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 00146-2007**

La SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), debidamente representada por su Superintendente, Lic. Fernando Caamaño;

**CONSIDERANDO:** Que las resoluciones de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales constituyen normas reguladoras del Sistema Dominicano de Seguridad Social, conforme a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 87-01.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 175 dispone que la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, actuando a nombre y representación del Estado Dominicano, ejercerá a cabalidad la función de velar por el estricto cumplimiento de la referida Ley y sus normas complementarias, de proteger los intereses de los afiliados, de vigilar la solvencia financiera de las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), etc.

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución Administrativa No.00146-2007, de fecha 5 de diciembre del año dos mil siete (2007), en su Artículo Tercero se dispuso lo siguiente: "**SE ESTABLECE para los casos en que la TSS reciba el pago del per cápita por un afiliado titular del régimen contributivo, y el dependiente adicional se encuentre en estatus "Pendiente" en condición de dependiente o titular sin dependientes en otra ARS, éste será dado de baja en la ARS en la que se encuentra con status "Pendiente" y registrado automáticamente como afiliado dependiente adicional en la ARS del titular que lo registró mediante nómina y pagó por él. Párrafo:** Lo anteriormente enunciado en este artículo aplica igualmente en los casos en que el afiliado solicitado y el solicitante se encuentre en la misma ARS o en diferentes ARS."

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo Cuarto de la misma Resolución No.00146-2007, dice lo siguiente: "**SE ESTABLECE para los caso en que el afiliado titular del régimen contributivo pague a la TSS el per cápita correspondiente a un dependiente que no se encuentre registrado en ninguna ARS, éste será afiliado a la ARS del titular que lo registró mediante nómina y pagó por él**".

**CONSIDERANDO:** Que esta disposición ha provocado muchos inconvenientes, en virtud de que el artículo transcrito anteriormente ordena a la TSS el pago del per cápita correspondiente al dependiente adicional y luego la afiliación a la ARS

*Text*





**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

vía al empleador que lo registró, provocando en muchos casos que dichos pagos no pudieran dispersarse porque la persona solicitada no estaba afiliada en la ARS del solicitante. En consecuencia, esta situación perjudica tanto al dependiente adicional, que al momento de requerir cobertura en salud se entera que no está afiliado al SDSS e inconvenientes a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) que tiene que realizar numerosas devoluciones de per cápitas anualmente.

**CONSIDERANDO:** Que ante esta problemática la TSS ha implementado una mejora en el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), que no permite a los empleadores la realización de pagos de per cápitas del Plan de Básico de Salud y FONAMAT, por cuenta de dependientes adicionales que no se encuentren debidamente registrados en el núcleo familiar del titular, ya sea vinculado al mismo titular o a su cónyuge.

**CONSIDERANDO:** Que debido al ajuste realizado por la TSS al SUIR, se hace necesario modificar la Resolución Administrativa de la SISALRIL No.00146-2017, a fin de que haya coherencia entre la resolución y el procedimiento que la TSS ha empezado a implementar.

**POR TALES MOTIVOS Y VISTOS** los artículos 2, 32, 120, 123, 175, 176 y 178 de la Ley 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), la Resoluciones Administrativas No.00146-2007, de fecha 5 de diciembre del año 2007, la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales emite la siguiente:

### RESOLUCION

**Artículo 1.-** Se deroga el Artículo Tercero de la Resolución No. 00146-2007, de fecha 5 de diciembre de 2007, que regula varios procesos sobre afiliación.

**Artículo 2.-** Se modifica el Artículo Cuarto de la Resolución No. 00146-2007, de fecha 5 de diciembre de 2007, que regula varios procesos sobre afiliación, para en lo adelante se lea y rija de la siguiente manera:

***“ARTICULO CUARTO:** El SUIR de la TSS no permitirá pagos de per cápitas del Plan Básico de Salud (PBS), denominado también como Plan de Servicios de Salud (PDSS), así como el per cápita del FONAMAT, por cuenta de dependientes adicionales que no se encuentren debidamente registrados en el núcleo familiar del titular”.*

**Artículo 3.-** Se ordena la publicación de la presente resolución en el portal web:  
[www.sisalril.gov.do](http://www.sisalril.gov.do).



**República Dominicana**  
**Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**  
*"Año del Desarrollo Agroforestal"*

**DADA** en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

Dr. Pedro Luis Castellanos  
Superintendente

